

objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2512, sito en la calle Orense, número 19.

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: R-7443-BBB.

Marca: “Traylor”.

Modelo: SYY3CY semirremolque furgón.

Número de chasis/número de bastidor: VFNSYY3CXRALO5342.

Matrícula: R-6509-BBG.

Marca: “Schmitz”.

Modelo: SK FP 25 semirremolque.

Número de chasis/número de bastidor: WSMS718000439145.

Matrícula: 8604DHY.

Marca: “Volvo”.

Modelo: FH12-42-D460 tractocamión.

Número de chasis/número de bastidor: YV2A4CEA15B393889.

Matrícula: 7510DJM.

Marca: “Volvo”.

Modelo: FH12-42-D460 tractocamión.

Número de chasis/número de bastidor: YV2A4CEA15B400470.

Matrícula: 6627BRY.

Marca: “DAF”.

Modelo: FT 95XF.480 tractocamión.

Número de chasis/número de bastidor: XLRTE47XSOE569814.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Oficiase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes Formatrans, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.979/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 198 de 2009 y acumulados de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Afkir Abdelilah y otros, contra la empresa “Soluciones de Impermeabilización, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 2 de noviembre de 2009:

Diligencia.—En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en los autos número 546 de 2009, ejecución número 257 de 2009, de este Juzgado se sigue ejecución contra la misma deudora de los presentes, iniciadas con fecha 9 de octubre de 2009, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos número 546 de 2009, ejecución número 257 de 2009, a favor de don Omar Afkir, de este Juzgado, frente a la común deudora “Soluciones de Impermeabilización, Sociedad Limitada”.

Una vez acumuladas, asciende el principal a 116.361,92 euros de principal, más la suma de 23.272,384 euros.

Correspondiendo a don Afkir Abdelilah la cantidad de 14.807,27 euros, a don Isabelo Caballero Heras la cantidad de 18.113,34 euros, a don El Hadi Afkir la cantidad de 19.842,82 euros, a don Omar Afkir la cantidad de 14.536,87 euros, a don Hassan Afkir la cantidad de 20.946,63 euros, a don Abdelhakim Afkir la cantidad de 12.528,92 euros y a don Omar Afkir la cantidad de 15.586,07 euros.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-jefe de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Soluciones de Impermeabilización, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inser-

ción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.240/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 289 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don El Morabet Chibhe Dine, contra la empresa “Soluciones de Impermeabilización, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución de fecha 6 de noviembre de 2009 siguiente:

Auto

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don El Morabet Chibhe Dine, contra “Soluciones de Impermeabilización, Sociedad Limitada” por un importe de 15.081,51 euros de principal, más 3.016,302 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos a través del Punto Neutro Judicial, y déjense a disposición de la actora en esta secretaria.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en